



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quienes suscriben, la **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el Diputado Pablo Trejo Pérez**, Coordinadora y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el **Diputado Juan Estuardo Rubio Gualito Integrante del Grupo Parlamentario De Morena**, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y RECICLAJE INCLUSIVO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía circular ha cobrado una relevancia creciente en los últimos años para transitar de modelos lineales de producción y consumo hacia esquemas de aprovechamiento más sostenibles de los recursos. El concepto de economía circular no es de reciente creación: desde 1990, David Pearce y Robert Kerry Turner, en su obra *Economics of Natural Resources and the Environment*, formularon un primer acercamiento formal a la idea de circularidad, al destacar la necesidad de aproximar los procesos productivos a la lógica de los sistemas naturales.¹

En contraposición al modelo tradicional de producción y gestión de bienes y recursos, el cual prioriza el consumo a corto plazo y genera impactos ambientales significativos,

¹ Fuente consultada: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-34032021000100083



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

la economía circular propone un aprovechamiento eficiente de los recursos, orientado a extender la vida útil de los productos, reducir la producción y privilegiar la reutilización de elementos que no pueden reincorporarse al medio ambiente.²

La implementación de la economía circular implica la minimización de residuos, mediante la prolongación de la vida útil de los bienes y la reutilización de materiales y productos, a fin de mantenerlos dentro del ciclo económico y generar valor adicional. Con este modelo, se redefine el crecimiento, se fortalecen los beneficios sociales y se impulsan oportunidades de empleo y negocio, sin menoscabo de los beneficios ambientales que conlleva.³

Desde 2023, la Ciudad de México cuenta con una Ley de Economía Circular, la cual constituye el ordenamiento jurídico encargado de establecer los principios rectores de la política pública en la materia, así como los instrumentos destinados a incentivar y hacer efectiva su implementación en el ámbito territorial de la capital. Asimismo, dentro de sus objetivos específicos se encuentra, de manera enunciativa, el impulso a la economía circular, la promoción de esta entre los habitantes de la Ciudad y el fomento al enfoque de circularidad entre las empresas y las organizaciones civiles.

La expedición de dicho ordenamiento jurídico marcó un hito en la materia, al posicionar a la Ciudad de México, en su momento, como la única entidad federativa en contar con una Ley de Economía Circular con un enfoque integral de circularidad, sentando las bases para el desarrollo de alternativas económicas orientadas al aprovechamiento óptimo de los recursos y a la reducción de los impactos ambientales.⁴

El 10 de diciembre de 2025 la Cámara de Senadores aprobó la minuta CD-LXVI-II-1P-085, lo que permitió al Congreso de la Unión enviar la Ley General de Economía Circular al Ejecutivo Federal para su promulgación oficial. Siendo esta publicada el 19 de enero del 2026 en el Diario Oficial de la Federación. Este avance legislativo responde a la validación de la economía circular como un esquema de desarrollo sostenible indispensable.

² Fuente consultada: <https://www.gob.mx/profeco/articulos/economia-circular?idiom=es> y <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

³ Ídem

⁴ Fuente consultada: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-aprueba-la-ley-de-economia-circular-de-la-ciudad-de-mexico-permitira-que-empresas-transiten-progresivamente-hacia-esquemas-mas-sustentables-dra-robles-garcia>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

La Ley General de Economía Circular se erige como el referente normativo de alcance nacional en materia de circularidad, al definir conceptos básicos, establecer principios rectores y delimitar competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios y alcaldías, con el objeto de articular una política pública coordinada que oriente la transición hacia esquemas de producción y consumo sostenibles en todo el territorio nacional.

En este contexto, la Ley General en su régimen transitorio plantea la necesidad de armonizar las legislaciones de las entidades federativas en la materia. Por tal motivo, la presente iniciativa armoniza e incorpora conceptos como: *cadena de valor, economía circular, persona recicladora de base o pepenadora, reciclaje inclusivo y trazabilidad*.

Dentro de estas incorporaciones, es importante señalar que el reconocimiento jurídico a las personas recicladoras y el reciclaje inclusivo representa un paso fundamental para el fortalecimiento de derechos de un sector social que históricamente ha sido marginado e invisibilizado.

De acuerdo con diversos estudios, las personas recicladoras proveen a la industria de materia prima indispensable y son responsables del 50% del reciclaje realizado en los países latinoamericanos. A su vez suelen recibir baja remuneración, poco reconocimiento por su labor y tienen una gran exposición a los riesgos sanitarios, ambientales, sociales y económicos. La mayoría se sitúa fuera del sistema formal, lo que implica un riesgo de penalización y la falta de acceso o el acceso limitado a los beneficios de la seguridad social y de la comercialización asociativa o cooperativa.⁵

La relevancia del reciclaje inclusivo se sustenta en su triple impacto social, ambiental y económico, al constituir un modelo que fomenta el empleo o autoempleo digno y decente, fortalece la gestión de residuos con enfoque de reciclaje a cargo de las personas recicladoras y genera ahorros al erario público, en congruencia con el derecho humano al trabajo y al medio ambiente sano.⁶

En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo armonizar la legislación local con la Ley General de Economía Circular, publicada en el Diario Oficial de la Federación

⁵Fuente consultada: Hacia un reciclaje inclusivo: experiencias y desafíos de la formalización de clasificadores de residuos en Montevideo / Patrick O'Hare; editores, Virginia Pardo, Cecilia Maroñas, Nicolás Rezzano y Marcello Basani.

⁶ Fuente consultada: <https://sikanda.org/guias-reciclaje-inclusivo/>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

el 19 de enero de 2026, a fin de consolidar un régimen jurídico en la materia alineado con las disposiciones generales recientemente aprobadas, poniendo especial énfasis en el reciclaje inclusivo como una herramienta con enfoque de derechos e inclusión social para un sector históricamente rezagado, consolidando una acción afirmativa de justicia social para este sector. Sin soslayar que, con esta homologación la Ciudad de México estará a la vanguardia en un tema que es de interés a nivel nacional e internacional.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México y la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en materia de armonización legislativa y reciclaje inclusivo.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

La presente iniciativa tiene por objeto armonizar las disposiciones de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México con la Ley General de Economía Circular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025, la cual fue remitida al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales conducentes, entrando en vigor el 20 de enero de 2026.

Asimismo, un segundo eje central de la iniciativa consiste en la incorporación del reciclaje inclusivo como elemento sustantivo de la política pública, con el propósito de promover su visibilización y concientización, mediante un reconocimiento expreso y la adopción de acciones generales y ejes transversales en la planeación por parte del Estado, a fin de dignificar la labor de las personas recicladoras y favorecer su inclusión en los procesos de planeación, programación e implementación de esquemas de economía circular en la Ciudad de México.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

Diversos estudios internacionales señalan que, ya sea por condicionamientos sociales o por necesidad, las mujeres suelen encabezar las iniciativas orientadas a la modificación de estilos de vida y hábitos cotidianos, particularmente en el ámbito del consumo y la gestión de residuos. Esta dinámica se vincula con la asignación histórica de roles de



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

género que, desde la esfera pública, se reproducen en el ámbito privado, situando a las mujeres como actoras centrales en prácticas ambientales cotidianas.⁷

En el caso del reciclaje, dicha participación se manifiesta a lo largo de toda la cadena de valor, desde la separación en el origen dentro del hogar, hasta las actividades de recolección, traslado, acopio, acondicionamiento, transformación y terminación de materiales. No obstante, la forma y el grado de intervención de las mujeres varía en función de factores como la subjetividad, el contexto simbólico y el espacio social en el que se desarrollan.⁸

Las mujeres en México, particularmente las que viven en comunidades marginadas, a menudo son las más afectadas por los problemas ambientales. Sin embargo, también están a la vanguardia de los esfuerzos para mitigar estos desafíos, demostrando resiliencia, ingenio y un profundo compromiso con las prácticas sostenibles. En el contexto de la gestión de residuos y el reciclaje de plásticos, las mujeres desempeñan funciones multifacéticas, tanto en el hogar como en su comunidad.⁹

Las mujeres se enfrentan a una carga de trabajo doméstico mucho más elevada que los hombres. En México, esto significa que las mujeres destinan 31 horas semanales a trabajos de cuidado, contra 11.6 horas de los hombres⁴. En la medida que la gestión de los residuos mejora, aumenta la carga de trabajo doméstico no pagado, como el manejo y separación de residuos en domicilios. Una mejor gestión de residuos implica mayor separación de estos en su fuente, que se traduce en mayor recolección y, por lo tanto, un aumento en el reciclaje.¹⁰

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

- La Ley General de Economía Circular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2026, establece en su artículo cuarto transitorio la obligación de las legislaturas de las entidades federativas de armonizar su legislación con las disposiciones previstas en la referida Ley General.

⁷ Fuente consultada: <https://congreso.flacso.edu.uy/wp-content/uploads/2023/05/EJE60201729.pdf>

⁸ Ídem

⁹ Fuente consultada: <https://ciudadesytransporte.mx/incidencia-de-las-mujeres-en-la-gestion-de-residu/>

¹⁰ Ibidem.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

- En muchos países, los residuos sólidos tradicionalmente han servido como fuente de trabajo para personas en condiciones de vulnerabilidad, que no cuentan con otras maneras de sostenerse. De modo general, se considera que los recicladores de base constituyen la parte más débil de la cadena de reciclaje, correspondiente según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2013) al 80% de la industria del reciclado, estimada en 24 millones de empleos mundiales.¹¹
- De acuerdo con el sitio oficial *Data México*, a nivel nacional, durante 2025 aproximadamente 148 mil personas se dedicaron a la recolección de residuos y materiales reciclables, percibiendo un ingreso mensual promedio de alrededor de 3.74 mil pesos, con una tasa de informalidad laboral cercana al 74.5 por ciento entre quienes desempeñan dicha actividad.¹²
- De acuerdo con el sitio oficial *Data México*, en la Ciudad de México, durante 2025, aproximadamente 8 mil seiscientas personas se dedicaron a la recolección de residuos y materiales reciclables, percibiendo un ingreso mensual promedio de alrededor de 1.58 mil pesos, con una tasa de informalidad laboral cercana al 64.7 por ciento entre quienes desempeñan dicha actividad.¹³
- No obstante, organizaciones de la sociedad civil señalan que, tan solo en la Ciudad de México, existen más de 100 mil personas trabajadoras en situación de informalidad dedicadas a la recolección o al reciclaje de residuos, ubicados especialmente en el oriente de la capital.¹⁴

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. De conformidad con los artículos 30, Apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es facultad de los Diputados iniciar leyes y decretos.

¹¹ Fuente consultada: Hacia un reciclaje inclusivo: experiencias y desafíos de la formalización de clasificadores de residuos en Montevideo / Patrick O'Hare; editores, Virginia Pardo, Cecilia Maroñas, Nicolás Rezzano y Marcello Basani.

¹² Fuente consultada: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/recolectores-de-basura-y-material-reciclable?employSelector1=workforceOption&employSelector3=salaryOption&typeJob3=formalOption>

¹³ Ídem

¹⁴ Fuente consultada: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/nueva-ley-de-economia-circular-regulara-25-millones-de-pepenadores/#:~:text=Organizaciones%20no%20gubernamentales%20se%20que,el%20oriente%20de%20la%20capital>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales deben de ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por las autoridades bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º).
- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho (artículo 4º).
- A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siendo lícitos (artículo 5º).
- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas protegidas por la Constitución (artículo 25).
- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil (artículo 123).

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México:

- La Ciudad de México asume como principios, de manera enunciativa, el respeto a los derechos humanos y la dignificación del trabajo y salario (artículo 3).
- En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución local y en las normas generales y locales y todas las autoridades están obligadas a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad (artículo 4).
- Se tutela y protege de manera integral el derecho humano al trabajo, valorando y protegiendo cualquier trabajo subordinado o no, siempre que sea lícito. Además, se reconocen los derechos humanos en materia laboral reconocidos en



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (artículo 10).

- Se garantiza el derecho a la ciudad que comprende el uso y usufructo y equitativo de la ciudad bajo principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, respeto a la naturaleza y al medio ambiente (artículo 12).
- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y las autoridades adoptarán las medidas necesarias y promoverán la participación ciudadana en la materia (artículo 13).
- Las autoridades en el marco de sus atribuciones adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, así como su gestión integral de manera concurrente con sectores social y privado (artículo 16).

CUARTO. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales:

- Se reconoce el derecho al trabajo, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado y los Estados Parte para lograr la plena efectividad del derecho deberá figurar la preparación de programas y normas encaminadas a un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales (artículo 6).
- Se reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7).
- Se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, comprendiendo entre las medidas necesarias para garantizar el derecho el mejoramiento en todos los aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente (artículo 12).

QUINTO. La presente iniciativa encuadra de manera directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU, adoptada en 2015. En específico, se alinea con el ODS 8



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

“Trabajo decente y crecimiento económico”, el ODS 10 “Reducción de desigualdades”, el ODS 11 “Ciudad y comunidades sostenibles”, el ODS 12 “Producción y consumo responsable” y el ODS 13 “Acción por el clima”.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México y la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en materia de armonización legislativa y reciclaje inclusivo.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ... SIN CORRELATIVO ... XI. Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ... IV Bis. Cadena de Valor: Actividades que permiten la integración de materiales, productos o de los residuos para su Aprovechamiento Circular, ya sea para el mismo proceso que lo generó o en otros; ... XI. Economía Circular: Modelo económico de Producción y Consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía, el cual tiene como principios rectores la eliminación de residuos y la contaminación, mantener productos y materiales en uso, así como regenerar los sistemas naturales;



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

ecológicamente seguro y lo socialmente justo; ... SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	XX Bis. Persona recicladora de base o pepenadora: Persona que, de forma independiente o colectiva, realiza la recolección, separación manual, comercialización y reciclaje de materias primas secundarias; XX Ter. Reciclaje inclusivo: Modelos de gestión integral que reconocen el trabajo de las personas recicladoras de base o pepenadoras y que promueven su inclusión en términos de las disposiciones legales laborales o sociales aplicables;
Artículo 4.- El fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se realizará con base en los siguientes principios de economía circular y enfoques de diseño: A "Principios" I. Integralidad: promover la articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas para la consecución de los derechos y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, a través de una perspectiva común, transversal e intersectorial para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados; SIN CORRELATIVO VI. ...	Artículo 4.- El fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se realizará con base en los siguientes principios de economía circular y enfoques de diseño: A "Principios" I. Integralidad: Articulación de políticas públicas con las actividades de los sectores y con objetivos del desarrollo para satisfacer las necesidades de la población, con criterios ecológicos, sociales y económicos de manera transversal; I Bis. Cautela o precaución: Acciones en los casos que haya riesgo de daño grave o irreversible al medio ambiente, aún sin tener certeza científica sobre los impactos que genera una Actividad Económica; VI. ...



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SIN CORRELATIVO	VI Bis. Trazabilidad: Información en toda la cadena de manejo de un determinado Producto o material, con la finalidad de contar con un registro de los datos de los flujos del Ciclo de Vida, conforme a la normativa aplicable.
Artículo 8.- Corresponde a la Jefatura de Gobierno las siguientes facultades: ... V. SIN CORRELATIVO	Artículo 8.- Corresponde a la Jefatura de Gobierno las siguientes facultades: V Bis. Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que fortalezcan el reciclaje inclusivo;
Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes: I. a VII. ... VIII. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, el principio de responsabilidad compartida, con apego a las disposiciones correspondientes;	Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes: I. a VII. ... VIII. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, los principios de cautela o precaución y de responsabilidad compartida, con apego a las disposiciones correspondientes;
Artículo 28.- El Programa de Economía Circular tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes en coadyuvancia del sector privado en materia de economía circular y contendrá al menos los siguientes ejes de actuación: ... Así como los siguientes ejes transversales: ... XI.	Artículo 28.- El Programa de Economía Circular tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes en coadyuvancia del sector privado en materia de economía circular y contendrá al menos los siguientes ejes de actuación: ... Así como los siguientes ejes transversales: ... XI.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SIN CORRELATIVO	XI Bis. Reciclaje Inclusivo: reconocer y visibilizar la aportación social, económica y ambiental de la actividad de las personas recicladoras de base o pepenadoras, así como el desarrollo e implementación de modelos que incluyan a estas personas en la Economía Circular;
------------------------	---

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ... I. a XIV. Bis... XIV Ter. Economía circular: Sistema económico que busca erradicar el valor destruido en las cadenas económicas y que parte de la disminución del consumo de materias primas vírgenes, con el objetivo de minimizar el desperdicio de materiales, completando las cadenas económicas y ambientales del flujo de recursos, garantizando reducir el impacto al ambiente derivado de las actividades económicas de fabricación y consumo a través de líneas de acción como la incorporación de productos de bajo impacto ambiental, la eficiencia energética, el rediseño de productos, el reciclaje, la creación de empleos y la dignificación de los mismos, la equidad social, la inclusión de los sectores vulnerados, el acceso universal a los derechos humanos fundamentales y el desarrollo de nuevas tecnologías; XV a XXIII. ...	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ... I. a XIV. Bis... XIV Ter. Economía Circular: Modelo económico de Producción y Consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía, el cual tiene como principios rectores la eliminación de residuos y la contaminación, mantener productos y materiales en uso, así como regenerar los sistemas naturales; XV a XXIII. ...



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
Artículo 4º.- ... I. a XXV. ... XXV Bis. Economía circular: Sistema económico que busca erradicar el valor destruido en las cadenas económicas y que parte de la disminución del consumo de materias primas vírgenes, con el objetivo de minimizar el desperdicio de materiales, completando las cadenas económicas y ambientales del flujo de recursos, garantizando reducir el impacto al ambiente derivado de las actividades económicas de fabricación y consumo a través de líneas de acción como la incorporación de productos de bajo impacto ambiental, la eficiencia energética, el rediseño de productos, el reciclaje, la creación de empleos y la dignificación de los mismos, la equidad social, la inclusión de los sectores vulnerados, el acceso universal a los derechos humanos fundamentales y el desarrollo de nuevas tecnologías. XXVI. a LXIX. ...	Artículo 4º.- ... I. a XXV. ... XXV Bis. Economía Circular: Modelo económico de Producción y Consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía, el cual tiene como principios rectores la eliminación de residuos y la contaminación, mantener productos y materiales en uso, así como regenerar los sistemas naturales; XXVI. a LXIX. ...

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XI del artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 4, la fracción VIII del artículo 9; se adicionan las fracciones IV Bis, XX Bis, XX Ter el artículo 3; se adicionan las fracciones I Bis y VI Bis del artículo 4, se adiciona la fracción V Bis al artículo 8, se adiciona la fracción XI Bis del artículo 28, todos de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

IV Bis. Cadena de Valor: Actividades que permiten la integración de materiales, productos o de los residuos para su Aprovechamiento Circular, ya sea para el mismo proceso que lo generó o en otros;

...

XI. Economía Circular: Modelo económico de Producción y Consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía, el cual tiene como principios rectores la eliminación de residuos y la contaminación, mantener productos y materiales en uso, así como regenerar los sistemas naturales;

...

XX Bis. Persona recicladora de base o pepenadora: Persona que, de forma independiente o colectiva, realiza la recolección, separación manual, comercialización y reciclaje de materias primas secundarias;

XX Ter. Reciclaje inclusivo: Modelos de gestión integral que reconocen el trabajo de las personas recicladoras de base o pepenadoras y que promueven su inclusión en términos de las disposiciones legales laborales o sociales aplicables;

...



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Artículo 4.- El fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se realizará con base en los siguientes principios de economía circular y enfoques de diseño:

A "Principios"

I. Integralidad: Articulación de políticas públicas con las actividades de los sectores y con objetivos del desarrollo para satisfacer las necesidades de la población, con criterios ecológicos, sociales y económicos de manera transversal;

I Bis. Cautela o precaución: Acciones en los casos que haya riesgo de daño grave o irreversible al medio ambiente, aún sin tener certeza científica sobre los impactos que genera una Actividad Económica;

...

VI Bis. Trazabilidad: Información en toda la cadena de manejo de un determinado Producto o material, con la finalidad de contar con un registro de los datos de los flujos del Ciclo de Vida, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8.- Corresponde a la Jefatura de Gobierno las siguientes facultades:

...

...

V Bis. Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que fortalezcan el reciclaje inclusivo;

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, **los principios de cautela o precaución** y de responsabilidad compartida, con apego a las disposiciones correspondientes;

Artículo 28.- El Programa de Economía Circular tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes en coadyuvancia del sector privado en materia de economía circular y contendrá al menos los siguientes ejes de actuación:

...

Así como los siguientes ejes transversales:

...

XI. ...

XI Bis. Reciclaje Inclusivo: reconocer y visibilizar la aportación social, económica y ambiental de la actividad de las personas recicladoras de base o pepenadoras, así como el desarrollo e implementación de modelos que incluyan a estas personas en la Economía Circular;

...

SEGUNDO. Se reforma la fracción XIV Ter, del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

I. a XIV. Bis...

XIV Ter. Economía Circular: Modelo económico de Producción y Consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía, el cual tiene como principios rectores la eliminación de residuos y la contaminación, mantener productos y materiales en uso, así como regenerar los sistemas naturales;

XV a XXIII. ...

TERCERO. Se reforma la fracción XXV Bis. al artículo 4 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México;



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4º.- ...

I. a XXV. ...

XXV Bis. Economía Circular: Modelo económico de Producción y Consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía, el cual tiene como principios rectores la eliminación de residuos y la contaminación, mantener productos y materiales en uso, así como regenerar los sistemas naturales;

XXVI. a LXIX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 05 días del mes de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE

Juan Estuardo Rubio Gualito

**DIPUTADO JUAN ESTUARDO RUBIO
GUALITO**

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS**

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Certificado de firma

03/02/2026 15:15

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69825BAFB0F3955AC80F96EB

Nombre y extensión: INI-LEY DE ECONOMIA CIRCULAR-DIP PTP-03feb2026-3.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 3

Huella digital del contenido del documento original:

200de517f4ff5254efaa32df4121dd74087ec08e7bcbe2629ec08b520bc3f347

Huella digital del contenido del documento firmado:

c03ac2c0ea2f3444565fcb4cd135fe958d588d087158a464d3481ec81bfd9d5b

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/02/2026 14:33

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

03/02/2026 21:15:44 UTC (03/02/2026 15:15:44 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

09526b0d-ee62-4de7-8c2a-a4b3eaf220a4.cons

Huella digital contenida en la constancia:

c03ac2c0ea2f3444565fcb4cd135fe958d588d087158a464d3481ec81bfd9d5b

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69825D3A39AB837670702E0E

Enviado: 03/02/2026

Derecho

IP: 189.146.134.164

14:38:21

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/02/2026

Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

14:40:20

Teléfono:

Visto: 03/02/2026 14:40:27

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

03/02/2026 14:40:27.265

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Pablo Trejo Pérez

Firmado:

03/02/2026 14:40:27.266

Firmante 2. Juan Estuardo Rubio Gualito

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 698265213B8A5F46211D67A6

Enviado: 03/02/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:57a0:f2a6:48c8:b3a:a7e:ab89

14:40:38

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/02/2026

Correo: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx

15:13:52

Teléfono:

Visto: 03/02/2026 15:14:09

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

03/02/2026 15:14:10.031

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Juan Estuardo Rubio Gualito

Firmado:

03/02/2026 15:14:10.032

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/09526b0d-ee62-4de7-8c2a-a4b3eaf220a4>



Firmante 3. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698265792C431E199A78F599
IP: 187.142.253.231

Fecha

Enviado: 03/02/2026
15:14:20
Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/02/2026
15:15:28
Visto: 03/02/2026 15:15:38
Confirmado:
03/02/2026 15:15:38.53
Firmado:
03/02/2026 15:15:38.533

Firma con texto

Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/09526b0d-ee62-4de7-8c2a-a4b3eaf220a4>

